

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2022-GM/MDCH

Chaclacayo, 27 de junio de 2022.

El Gerente Municipal de la Municipalidad de Chaclacayo**VISTO:**

El Memorandum N° 033-2022-SGRC-SG/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Registro Civil; el Informe N° 223-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 459-2022-GAF/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 110-2022-GAJ/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2022-A/MDCH, de fecha 05 de enero de 2022 se designa a la Abg. Lucy Viviana Esteban Astete, en el cargo de Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad de Chaclacayo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el art 32 del Reglamento Interno de los Servicios Civiles de la Municipalidad de Chaclacayo señala que, las licencias con goce de remuneraciones son licencias de ausencia al trabajo remuneradas y otorgadas al amparo de la ley según sea el caso, se reconocen y registran a través de un documento (Memorandum), y para el caso de los funcionarios a través de una Resolución de Alcaldía y se registran en los siguientes casos, las mismas que están sujetos al procedimiento establecido por la normativa en cada característica (...) literal d) por incapacidad temporal causada por enfermedad o accidente común;

El numeral 36.2 del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud señala que, "durante los primeros veinte (20) días de incapacidad la Entidad Empleadora continua obligada al pago de la remuneración. Para tal efecto, la Entidad Empleadora acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año

calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base al CITT o certificados médicos”;

Que, mediante Memorándum N° 033-2022-SGRC-SG/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, la Abg. Lucy Viviana Esteban Astete, solicita Licencia por descanso médico, por enfermedad común del Hospital JORGE VOTO BERNALES CORPANCHO (Es Salud), motivo por el cual adjunta documento medico expedido por el especialista medico desde el 26 de junio de 2022 al 27 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 223-2022-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, considera procedente el otorgar la Licencia por incapacidad temporal causada por enfermedad a favor de la Abg. Lucy Viviana Esteban Astete solo por el día 27 de junio de 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 2021-GAF/MDCH, de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la correspondiente opinión legal

Que, mediante Informe N° 110-2022-GAJ/MDCH, de fecha 27 de junio de 2002, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la solicitud de la Abg. Lucy Viviana Esteban Astete; sobre licencia por enfermedad, por encontrarse sostenida en bases normativas vigentes;

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDCH de fecha 15 de enero de 2021, se delega – entre otras – facultades a la Gerencia Municipal, la atribución de otorgar las licencias con goce o sin goce de remuneraciones para los funcionarios conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2020-GM/MDCH;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobado con Ordenanza N° 423-MDCH, de fecha 13 de marzo de 2019, así como las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, por incapacidad temporal causada por enfermedad común, por el día 27 de junio de 2022, con goce de remuneraciones a favor de la Abg. Lucy Viviana Esteban Astete, Subgerente de Registro Civil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaria General, Subgerencia de Registro Civil, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Cesar Augusto Muñoz Álvarez
Gerente Municipal